Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO

EXAMEN REGULAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Ángela Rivera Soto
Examinadora

Jesús Rivera Torres
Técnico de Exámenes

Diana Maldonado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN 1
HISTORIA 2
ADMINISTRACIÓN 3
OPERACIONES 5
POLÍTICA DE INVERSIONES 8
CENTROS DE AJUSTE 10
SALVAMENTO 10
CONTRATO PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SUBASTAS DE SALVAMENTOS 11
PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL SALVAMENTO 12
PUBLICACIÓN DE SUBASTAS 12
OPCIÓN PARA SALVAMENTO 13
CONTRATO DE RENTA 15
FONDOS NO RECLAMADOS 16
SISTEMAS DE INFORMACIÓN 17
REGISTROS DE CONTABILIDAD 18
SITUACIÓN FINANCIERA 19
- ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO 20
- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVOS 21
- ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO 22
- CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO 23

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN 24
- BONOS 24
- ACCIONES PREFERIDAS 25
- ACCIONES COMUNES 26
- EFECTIVO 28
- EQUIPO ELECTRÓNICO 29
- OTROS ACTIVOS AGREGADOS 29
- RESERVA PARA PÉRDIDAS 30
- GASTOS DE AJUSTES DE PÉRDIDAS 32
- GASTOS ACUMULADOS 32
- CONTRIBUCIONES POR PAGAR 33
- PRIMAS NO DEVENGADAS 34
- FONDOS RETENIDOS 35
- OTROS PASIVOS AGREGADOS 37

OTROS ASUNTOS 39
- ASUNTOS CORPORATIVOS 39
- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS 39

CONCLUSIÓN 40
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 41
ANEJOS I Y II

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

24 de diciembre de 2013

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento, la Regla LXX y la Orden de Investigación EX-2008-91, de 16 de abril de 2008, hemos efectuado los procedimientos indicados para evaluar la situación financiera de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante "la Asociación".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se llevó a cabo en las oficinas de la Asociación ubicadas en el Piso 6, Suite 601 del Edificio Professional Office Park #997, Calle San Roberto, San Juan, Puerto Rico.

El examen cubrió las transacciones y operaciones financieras de la Asociación comprendidas entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. Se

examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por la Asociación para verificar el cumplimiento con las normas y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), y aquellas disposiciones contempladas en el Capítulo 50 del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento. El examen se realizó siguiendo las normas y pruebas de auditoría sugeridas por la NAIC. En este examen se verificó si la Asociación cumplió con las resoluciones de los informes de examen al 30 de junio de 2001 y al 31 de diciembre de 2004.

HISTORIA

La Asociación, es un asegurador creado en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", comenzando sus operaciones el 1 de enero de 1998.

Mediante la Ley Núm. 253 del 27 de diciembre de 1995, se adoptó un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio que cubriera los daños que sufren los vehículos de motor en accidentes de tránsito.

Conforme con la referida ley, se creó la Asociación con el propósito principal de proveer el seguro de responsabilidad obligatorio a los solicitantes de dicho seguro rechazados por los aseguradores privados. La Asociación estará integrada por todos los aseguradores autorizados a suscribir seguro de vehículos, según se define en el Artículo 4.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, que aseguren un volumen de primas mayor del uno por ciento (1%) en Puerto Rico.

Los miembros de la Asociación participarán en las ganancias o pérdidas anuales de ésta conforme a la participación proporcional de cada uno de dichos miembros para el año en que se determinan dichas ganancias o pérdidas. En cuanto a la participación de las ganancias, la misma no podrá exceder el por ciento máximo establecido en la distribución del dólar prima para las ganancias, aplicado a la prima devengada de dicho año.

Aunque en su origen, la Asociación disfrutó de una exención contributiva, no sólo de sus ingresos, sino también de las ganancias distribuidas a sus miembros, mediante la Ley Núm. 230 de 24 de septiembre de 2002, en adelante "Ley Núm. 230", se le impuso a la Asociación el pago de contribuciones sobre ingresos, así como a los beneficios que los miembros deriven de las operaciones de la Asociación. También se le impuso un cargo por el servicio del cobro de la prima que realiza el Departamento de Hacienda.

Dicha ley modificó además, la composición de la Junta de Directores de la Asociación para incluir representantes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN

La Asociación se rige por un Plan de Operaciones, el cual fue enmendado, para armonizarlo con la Ley Núm. 230, sometido el 23 de noviembre de 2005, a esta Oficina para su aprobación. Este fue aprobado por esta Oficina con carta E-118 del 21 de febrero de 2006.

El Artículo 6 (f) de la Ley Núm. 253 del 27 de diciembre de 1995, según enmendada, establece que la Junta de Directores de la Asociación estará compuesta por siete (7) miembros, de los cuales tres (3) de ellos serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los restantes cuatro (4) directores serán electos por la Asociación en una asamblea anual.

Contrario a lo requerido por dicha disposición de ley, al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Directores de la Asociación estaba compuesta por los siguientes cuatro (4) directores, representantes de los aseguradores privados elegidos en la Asamblea Anual de la Asociación:

Nombre	Posición	Representa
Sr. Víctor Ríos Ríos	Presidente	Real Legacy Assurance Company
Sr. Luis Miranda	Vicepresidente	Caribbean Alliance Insurance Company
Sr. Raúl Costilla Prieto	Secretario	MAPRE Preferred Risk Insurance Company
Sr. Francisco Díaz	Vocal	American International Insurance Company

La Junta de Directores no contaba entre sus miembros con los restantes tres (3) directores que representan el interés público, que conforme a la Ley Núm. 230, deben ser nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En el Informe de Conferencia entre las partes del 11 de mayo de 2007, relacionado con el informe de examen al 31 de diciembre de 2004, la Asociación estipuló con esta Oficina que notificaría al Gobernador sobre la necesidad de cubrir las vacantes de los representantes del interés público en su Junta de Directores y que presentaría evidencia de dicha notificación.

Por otra parte, en la Resolución del Caso E-2005-62 del 12 de junio de 2008, al Informe de Examen al 31 de diciembre de 2004, se le indicó a la Asociación que no sólo tenía la obligación de nombrar a los cuatro (4) Directores que le correspondía elegir de entre sus miembros, sino que tenía que cerciorarse de que la Junta de Directores estuviera compuesta por los siete (7) miembros requeridos por ley.

La Asociación incumplió, para el período examinado, con lo ordenado en la referida Resolución al no estar, debidamente constituida, la Junta de Directores como lo requiere la Ley Núm. 230.

OPERACIONES

Toda persona que obtenga por primera vez o renueve la licencia de un vehículo de motor, vendrá obligada a pagar la prima correspondiente del seguro de responsabilidad obligatorio, junto con el pago al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, del importe de los derechos por la expedición o renovación de la referida licencia. El Secretario de Hacienda transferirá a la Asociación, el monto de las primas cobradas netas de un cargo por servicio por el cobro de la prima que efectúa el Departamento de Hacienda.

Conforme a la Ley Núm. 230, el Secretario de Hacienda cobrará entre 2% y 5%, por los servicios ofrecidos al cobrar las primas del seguro de responsabilidad obligatorio.

Posteriormente, con la Ley Núm. 233 de 2 de septiembre de 2003, se enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de autorizar al Secretario de Hacienda a imponer un cargo por servicios de cinco (5%) por ciento, por aquellas gestiones y transacciones de cobro que éste realizaba a favor de agencias, dependencias, entidades

corporativas y otras entidades jurídicas. El Secretario de Hacienda continuó cobrándole a la Asociación el cargo por servicio a base de lo establecido por la Ley Núm. 230, hasta el 1 de julio de 2005, que comenzó a retenerle el cinco por ciento (5%).

La Asociación demandó al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y mediante Sentencia Parcial emitida el 5 de agosto de 2008, por el Tribunal de Primera Instancia, se declaró que es la Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio y no la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, la que rige el cargo por el servicio de cobro que realiza el Secretario a la Asociación.

Por otra parte, con la Ley Núm. 200 de 14 de septiembre de 2006, se añadió el inciso (n) al Artículo 6, de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, con el propósito de ordenar a los Departamentos de Hacienda, Transportación y Obras Públicas y a la Asociación, a establecer un mecanismo de identificación en el cual el Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas provean a la Asociación de una lista mensual digitalizada de aquellos consumidores o asegurados que pagan el seguro de responsabilidad obligatorio mediante el pago de su marbete, a través de las colecturías de rentas internas, las instituciones financieras y estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor.

La lista mensual digitalizada comenzó a ser enviada a la Asociación a partir de junio de 2008, la cual sólo incluía a las personas que compraron su marbete a través de las colecturías y estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor. El Departamento de Hacienda no ha podido integrar a la referida lista, las personas que compraron

marbetes a través de las instituciones bancarias. Al momento del examen, la Asociación, utilizaba la data transmitida para efectos de validación de las primas cobradas.

Durante el período examinado, observamos que, el Departamento de Hacienda, notificó mensualmente a la Asociación los recaudos de las primas, los pagos parciales efectuados por transferencias electrónicas y el cargo por servicios del cobro de las primas. Los recaudos de primas provenientes del Departamento de Hacienda, se depositan en la cuenta del Banco Popular Número 030-256011.

Al 31 de diciembre de 2007, la Asociación reconoció el 86.43% de estos recaudos como primas suscritas y el restante 13.57%, fue registrado en la partida de "Fondos Retenidos", para reconocer la prima adeudada a los aseguradores que emiten pólizas y los asegurados que mantienen pólizas tradicionales, y que a su vez, pagaron al Departamento de Hacienda la prima correspondiente al seguro de responsabilidad obligatorio.

Para los años 2005 al 2007, los por cientos utilizados por la Asociación fueron estimados por RSM ROC & Company a quien la Asociación le encomendó realizar un estudio basado en los cobros por el Departamento de Hacienda y las primas reembolsadas a los aseguradores.

A continuación se presentan los por cientos utilizados por la Asociación, estimados por RSM ROC & Company para el período examinado:

Año	% Primas Suscritas	% Fondos Retenidos
2005	82%	18%
2006	89%	11%
2007	87%	13%

POLÍTICA DE INVERSIONES

El 13 de agosto de 2007, la Asociación enmendó su Política de Inversiones presentando las siguientes enmiendas:

- La distribución de los activos de la Asociación según la Política de Inversiones, sería de la siguiente manera:

Efectivo o Equivalente	5%
Bonos a corto plazo	10%
Bonos Intermedios	30%
Bonos a mediano y largo plazo	15%
Acciones	5%
Ingresos Fijos de E. U. y P. R., en Acciones Comunes	
Fondos Mutuos y Notas Estructuradas	35%

- Las siguientes instituciones serían los custodios de los valores adquiridos por la Asociación:

  - ❖ UBS Financial Services, Inc.
  - ❖ Santander Securities
  - ❖ Banco Popular Trust Division
  - ❖ The Northern Trust Company

- Los asesores de inversiones custodiadas por "The Northern Trust Company", son los siguientes "money managers":

Nombre de la Entidad	Tipo de Inversión
Pacific Income Advisers, Inc. 1299 Ocean Ave., Ste 210 Santa Monica, CA 90401	Bonos a Corto Plazo
Eaton Vance Management 255 State Street Boston, MA 02109	Bonos Intermedios (1 a 3 años)
Eagle Asset Management 880 Carillon Parkway St. Petersburg, Florida 33733	Bonos Intermedios (1 a 3 años)

Nombre de la Entidad	Tipo de Inversión
Standish, Ayer & Wood, Inc. 321 East Main Street Charlottesville, VA	Bonos medianos y a largo plazo (No más de 10 años)
State Street Global State Street Financial Center One Lincoln Street Boston, MA 02111	Acciones

La Regla LXVI del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, permite el uso de asesores en el manejo de inversiones o corredores con oficinas fuera de Puerto Rico.

Los bonos con vencimiento a plazo intermedio (1 a 3 años), son administrados por Eagle Asset Management, hasta un máximo de $20 millones, y el remanente de los fondos asignados a la clasificación de "Intermediate", son administrados por Eaton Vance Management.

En la Resolución E-2001-215, del 27 de diciembre de 2002, al informe de examen al 30 de junio de 2001, se le ordenó a la Asociación lo siguiente:

- Mantener un plan escrito para las transacciones "securities lending".
- Modificar el lenguaje de la cláusula sobre "Collaterization Level" del "Core U.S.A. Collateral Section" del "Securities Lending Authorization Agreement", para conformarla al lenguaje del Artículo 6.120(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, supra. Así mismo, debería modificar en el Schedule A de "Securitues Lending Authorization Agreement", para que específicamente prohíba los préstamos de valores sujetos al acuerdo con el agente o sus afiliadas.
- Mantener informes que faciliten el cotejo del cumplimiento de la Asociación con el Artículo 6.120(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, supra.

En el examen practicado a la Asociación por esta Oficina al 31 de diciembre de 2004, se determinó que la Asociación continuaba llevando transacciones de "Securities Lending,"a través de "The Northen Trust Company", por lo que se le ordenó dar estricto cumplimiento a la Resolución del informe al 31 de diciembre de 2001, ya sea cambiando el custodio de las inversiones o dejando de llevar a cabo las transacciones de "Securities Lending". Efectivo el 30 de junio de 2005, la Asociación optó por la alternativa de dejar de llevar a cabo transacciones "Securities Lending", cumpliendo con lo requerido en la Resolución al informe de examen al 31 de diciembre de 2001.

En este examen se realizó el cotejo de los intereses acumulados al 31 de diciembre de 2007, y se encontró que no hubo discrepancias entre los presentados en los distintos estados de los asesores de inversiones y los reportados por la Asociación en su informe anual.

CENTROS DE AJUSTE

Durante el 2006 y 2007, la Asociación dio por terminado todos los contratos con los centros independientes e implementó sus propios centros a través de toda la Isla. La Asociación pagó $732,775, por la renta de veinte (20) locales correspondientes a los centros de ajustes que mantenía en Puerto Rico.

En el Anejo I, se mencionan los centros de ajustes de pérdidas que mantenía la Asociación al 31 de diciembre de 2007.

SALVAMENTO

El Artículo 4(a) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

> "(a) Todo asegurador de vehículos deberá mantener, asumiendo el costo correspondiente aquellos predios exclusivos que sean necesarios para el almacenaje de sus vehículos recuperados como salvamento. La dirección de los predios deberá registrarse en la Oficina del Comisionado de Seguros y cualquier cambio en la misma deberá registrarse en dicha Oficina dentro de cinco (5) días de haberse efectuado el cambio. Este subcapítulo no prohíbe que dos (2) o más aseguradores compartan los mismos predios siempre y cuando las operaciones de cada asegurador se mantengan separadas."

Dichos arreglos deberán ser informados a esta Oficina así como cualquier cambio que se efectúe en los mismos.

La Asociación cumplió con las disposiciones del Artículo 4(a) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al notificar a esta Oficina que efectivo al 29 de agosto de 2007, estaría utilizando las facilidades de Polluelo Auto Corporation, localizadas en la Carr. #14, Km. 51.8, Barrio Robles en Aibonito, Puerto Rico, para almacenaje, manejo y subastas de salvamentos.

CONTRATO PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SUBASTAS DE SALVAMENTOS

La Asociación mantenía un contrato para el almacenamiento, manejo y subasta de salvamentos con Polluelo Auto Corporation, en adelante denominado como "Polluelo". En el Anejo II, se presenta un resumen de los servicios de este contrato.

El manejo y disposición de los salvamentos es manejado por Polluelo y supervisado por dos (2) empleados de la Asociación, de forma tal que se cumpla con las normas aplicables. Estos empleados, sin limitarse a otras gestiones pertinentes a salvamento, hacen gestiones del transporte de las unidades de motor hacia el lote de salvamento, llevar el inventario de salvamentos, almacenamiento y participación en el

manejo y disposición de unidades de salvamento. Igualmente estos empleados intervienen con el control de las subastas de salvamentos y mantienen los récords correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL SALVAMENTO

Al 31 de diciembre de 2007, la Asociación no tenía un procedimiento interno para el manejo y control del salvamento, sino que se guiaba por las disposiciones del Código de Seguros y su Reglamento. Específicamente, almacena y dispone de los salvamentos que recibe a tenor con el procedimiento establecido por la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 3(a)(2) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

> " Ningún asegurador o su representante deberá declarar un vehículo que ha sufrido un accidente cubierto por una póliza expedida por dicho asegurador como una pérdida total si dicho vehículo, conforme a las normas prevalecientes en Puerto Rico en el negocio de reparación de automóviles, se considera como reparable excepto:
>
> (2) Cuando la reparación de la unidad excede en un sesenta por ciento (60%) a su valor real en efectivo al momento de la pérdida (pérdida total constructiva)

Se solicitaron veinticinco (25) expedientes del Registro de Salvamentos y se verificó que la Asociación manejó y controló los salvamentos conforme a lo establecido en el Artículo 3(a)(2) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

PUBLICACIÓN DE SUBASTAS

El Artículo 5(D) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que:

> "Todo asegurador deberá por lo menos cuatro (4) veces durante un año calendario, publicar en un periódico de circulación general un anuncio que contenga las fechas, horas y lugar donde se propone celebrar sus subastas. El anuncio deberá radicarse en la Oficina del Comisionado de Seguros de conformidad con la secs. 800.1001. et.seq. de este título."

En la siguiente tabla se presentan las subastas que, durante el período examinado, no fueron anunciadas en un periódico de circulación general conforme dispone el Artículo 5D de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico:

Fecha	Sitio	Total de Autos Subastados
16/3/06	Lote MAPRE	21
14/9/06	Lote MAPRE	23
26/8/06	Lote MAPRE	3
23/10/06	Lote MAPRE	2
24/10/06	Lote MAPRE	1
10/5/07	Lote MAPRE	50
6/7/07	Lote MAPRE	33
9/21/07	Polluelo	21
10/19/07	Polluelo	19
11/16/07	Polluelo	18
12/14/07	Polluelo	17
Total		324

OPCIÓN PARA SALVAMENTO

Mediante Resolución E-2001-215 del 27 de diciembre de 2002, del informe de examen al 30 de junio de 2001, esta Oficina le ordenó a la Asociación documentar de forma clara la conformidad del querellante de retener o rechazar el salvamento objeto de la pérdida.

Para cumplir con lo ordenado en la referida Resolución, la Asociación en el 2002, diseñó una hoja denominada "Opción para Salvamento", para utilizarla en aquellos casos cuyo ajuste de reclamación resultara en una pérdida total.

La hoja "Opción para Salvamento," se comenzó a utilizar por la Asociación a partir del 2004. Dicha hoja se entregó o envió por correo a los reclamantes para que escogieran entre las siguientes dos (2) opciones:

- Recibir un pago y retener la unidad en las condiciones en que se encontraba al momento del accidente. Este pago fluctuaba de acuerdo al por ciento que la Asociación establecía dependiendo del estado en que se encontraba el vehículo antes del accidente. Este por ciento podría fluctuar entre el 60% y el 80% del valor actual del vehículo al momento de la pérdida.

- Entregar la unidad a la Asociación sujeto a las condiciones de que el reclamante fuese el dueño registral de la unidad, firmar bajo juramento una cesión de derechos a la Asociación, costeada por el reclamante, en la que se disponía que la unidad no estuviese financiada y que la unidad estaba libre de multas administrativas. También, se menciona que podrían haber otras excepciones, no especificadas en la hoja de Opción para Salvamento.

La Asociación enviaba al reclamante, cartas tipo acuse de recibo, en la cual se establecía que de no acogerse a alguna de las opciones antes descritas dentro de un término de quince (15) días, la Asociación emitiría el pago de la reclamación. Dicho pago, en la mayoría de los casos, equivalía al 60% del valor actual del vehículo al momento de la pérdida y requería que el reclamante retuviese la unidad.

En conformidad a las estipulaciones en abril de 2007, recogidas en la Resolución al informe de examen al 31 de diciembre de 2004, en la que la Asociación documentaría en los expedientes la conformidad de los reclamantes en retener o rechazar el salvamento, la Asociación enmendó la hoja "Opción para Salvamento", eliminando la

condición de que la unidad de motor no estuviese financiada, impuesta bajo juramento al reclamante cuando éste optaba por entregar la unidad. En su lugar, la hoja requiere que si la unidad se encuentra financiada deberá obtenerse la autorización de la correspondiente institución financiera para entregar la unidad a la Asociación.

También, enmendó la carta de Oferta de Opción para Salvamento, a los fines de que el reclamante se presentara a uno de los centros de ajustes de reclamaciones para que certifique la opción escogida entre retener o rechazar el salvamento. Si no se recibe respuesta dentro de los próximos quince (15) días laborables, contados a partir de esta misiva, la Asociación entenderá que el reclamante no tiene interés en proseguir con la reclamación y procederá a cerrar la reclamación sin pago. Ello sin menoscabo a los derechos que cobijan al asegurado bajo el Código de Seguros.

CONTRATO DE RENTA

Mediante carta del 31 de mayo de 2007, la Asociación informó a esta Oficina que a partir del mes de agosto de 2007, su oficina principal estará localizada en el Professional Office Park, Calle San Roberto #997, San Juan, Puerto Rico.

Efectivo el 1 de enero de 2007, la Asociación y Professional Offices Park V, Inc., firmaron un contrato de renta con un término inicial de 10 años, por el cual la Asociación pagaría $507,219 anuales, por 22,053 pies cuadrados a $23.00 por pie cuadrado, incluyendo 75 espacios reservados de estacionamiento. Durante el 2007, la Asociación pagó $ 552,875, en renta por su Oficina matriz. De éstos, $341,534, se pagaron para la renta de los primeros siete (7) meses del año 2007, bajo el contrato de arrendamiento en el Edificio Cobián Plaza, y los restantes $211, 341 cubriendo los

últimos cinco (5) meses del año 2007, bajo el nuevo contrato de arrendamiento con Professional Office Park V. Inc.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, obliga a cada asegurador, agente general, gerente o representante autorizado a presentar un informe escrito ante esta Oficina sobre todos los fondos no reclamados que tengan retenidos y adeudados al 31 de diciembre inmediatamente precedente. El referido Artículo específicamente ordena en su apartado (1) que cada asegurador, agente general, gerente o representante autorizado deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, según se define en el Artículo 26.030(1)(b) del referido Código, que estén retenidos y sean adeudados por éstos al 31 de diciembre inmediatamente precedente.

Para el período examinado, la Asociación radicó su informe de fondos no reclamados a esta Oficina, conforme lo requerido por el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. También, la Asociación publicó las notificaciones de fondos no reclamados declarados, según dispone el Artículo 26.050(1), (2) y (3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Asociación mantenía en libros una reserva de fondos no reclamados para los cheques con más de un año de emitidos sin que se hayan presentado a cobro al banco. En la revisión de esta reserva encontramos que la Asociación mantiene un Registro denominado "Uncollected Checks", donde mantiene todos los cheques emitidos que al 31 de diciembre de 2007, no han sido presentados al banco por sus respectivos

beneficiarios. Este registro no contenía información clara y precisa de a quién pertenecían los fondos, tales como el nombre de la persona y número de reclamación. La Asociación, anualmente depura su Registro de "Uncollected Checks" y lleva al Informe de Fondos No Reclamados aquellos cheques que habían cumplido siete (7) años sin ser reclamados. Para preparar dicho informe, la Asociación, a través de registros alternos, identifica a quiénes corresponden dichos fondos y completa toda la información requerida en el Informe de Fondos No Reclamados.

Requerimos a la Asociación, que mantenga un Registro de los cheques que no han sido pagados por el banco, donde se identifique a quiénes pertenecen dichos fondos, incluyendo número de reclamación y la última dirección del reclamante, esto conforme a la Regla XIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Esto facilitará y agilizará la preparación del Informe de Fondos no Reclamados, y la revisión por parte de los auditores.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En el examen al 31 de diciembre de 2004, se indicó que la Asociación contaba con dos (2) sistemas de información para tramitar las reclamaciones recibidas. El primero es el sistema identificado por la Asociación como "RUMBA" y el segundo el identificado "SIR", éste último comenzó a funcionar el 27 de octubre de 2004. A la fecha del examen, la Asociación utilizaba el sistema SIR, para tramitar las reclamaciones recibidas de los centros de ajustes mientras que el sistema RUMBA, se utilizó para tramitar las reclamaciones de subrogaciones. El propósito principal del uso de estos sistemas, según la Asociación, era optimizar los procesos para cumplir con las auditorías y

mejorar la eficacia de la empresa. Por último se indicó, que los sistemas estaban operando de forma simultánea por lo que no se había podido lograr las metas propuestas en cuanto a mejorar la eficacia de la empresa. Este hallazgo se señaló a ASC en el Informe de examen E-2005-62. Procede que la Asociación utilice, en la medida en que sus recursos se lo permitan, un solo sistema de información a los fines de evitar posibles errores en la información que maneja relacionadas con sus operaciones.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

La Asociación lleva la contabilidad sobre una base combinada de caja y de acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual. Los registros consistían básicamente de un mayor general, detalles de los recaudos del Departamento de Hacienda relacionado con las primas cobradas, subsidiarios de ingresos y desembolsos, entradas de jornal, entre otros.

El 31 de marzo de 2006, la Asociación presentó a esta Oficina, el estado anual al 31 de diciembre de 2007, según requerido en el Artículo 3.310(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El 11 de julio de 2008, la Asociación presentó a esta Oficina, un estado anual enmendado al 31 de diciembre de 2007, incluyendo la evidencia de que dicho informe enmendado fue sometido a la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros y a A. M. Best Company conforme establece la Carta Normativa N-E-3-74-94 del 12 de abril de 1994.

La diferencia de $3,478,571, en el sobrante para tenedores de pólizas entre el informe anual originalmente sometido y el enmendado, corresponde mayormente a cambios en el estimado de ingresos de primas, la valoración de inversiones y en las

acumulaciones de gastos que los auditores externos reconocieron en sus estados financieros.

SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los siguientes estados financieros de la Asociación:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007, según presentado en el Informe Anual.
2. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007, según fue presentado en su Informe Anual.
3. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2007, presentando los ajustes de Examen.
4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2007.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y/o comentarios del examen, donde se describen aquellas partidas que fueron objeto de comentarios y/o ajustes.

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO
DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005,2006 Y 2007

	2007	2006	2005
ACTIVOS			
Bonos	$175,452,221	$155,927,814	$157,357,201
Acciones Preferidas	1,970,004	1,970,004	2,630,004
Acciones Comunes	57,280,973	56,804,284	57,255,776
Efectivo	28,876,114	30,459,275	18,470,996
Contribuciones por Recobrar	-	-	3,083,313
Equipo Electrónico	612,866	564,893	802,907
Intereses y Dividendos Acumulados	2,199,530	1,855,763	1,641,025
Activos Netos Diferidos	536,345	715,977	- 0 -
Otros Activos Agregados	22,800,141	23,225,127	22,521,552
Total Activos	$289,728,194	$271,523,137	$263,762,773
PASIVOS			
Reserva de Pérdidas	$20,197,616	$27,307,008	$17,876,403
Gastos de Ajustes de Pérdidas	2,130,000	2,550,000	2,393,043
Otros Gastos Acumulados	1,976,052	2,377,427	2,001,710
Contribuciones sobre Ingresos	8,212,812	6,285,843	-
Primas no Devengadas	104,597,938	106,943,825	103,065,367
Fondos Retenidos	22,013,151	15,634,390	39,116,749
Cuentas a Pagar de Inversiones	-	1,296,626	35,777
Otros Pasivos Agregados	2,366,129	2,789,262	2,989,667
Total de Pasivos	$161,493,698	$167,184,381	$167,478,716
CAPITAL Y SOBRANTE			
Sobrante Especial	$118,776,812	$96,609,839	$86,792,112
Sobrante no Asignado	9,457,684	9,728,957	9,491,945
Total Capital y Sobrante	$128,234,496	$106,338,756	$96,284,057
TOTAL, PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	$289,728,194	$271,523,137	$263,762,772

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO
DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005,2006 Y 2007

	2007	2006	2005
Ingreso de Suscripción			
Primas Ganadas	$189,153,659	$194,577,720	$189,838,890
Deducciones:			
Pérdidas Incurridas	$120,327,295	$147,304,302	$163,770,467
Gastos de Ajustes Incurridos	14,089,738	14,629,351	15,257,989
Otros Gastos de Suscripción Incurridos	16,793,596	18,491,361	11,478,639
Otras Deducciones de Suscripción			- 0 -
Total de Deducciones de Suscripción	$151,210,629	$180,425,014	$190,507,095
Ganancia (Pérdida) Neta en Suscripción	$37,943,030	$14,152,706	$(668,205)
Ingreso de Inversión			
Ingreso Neto por Inversión	$11,730,526	$10,575,899	$9,368,160
Ganancia o Pérdida realizada	151,210	(739,068)	(115,228)
Ganancia o (Pérdida) Neta de Inversiones	$11,881,736	$9,836,831	$9,252,932
Otros Ingresos			
Otros Ingresos (pérdidas) Misceláneas	(20,320)	2,352,960	(9,040)
Ingreso Neto antes de Dividendos	$49,804,446	$26,342,497	$8,575,688
Contribuciones sobre Ingresos Incurridas	(17,440,213)	(9,371,861)	(170,777)
Ingreso Neto	$32,364,233	$16,970,636	$8,404,911

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO
DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Balance según Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación		Balance según Examen
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	$175,452,221			$175,452,221
Inversión en Acciones Preferidas	1,970,004			1,970,004
Inversión en Acciones Comunes	57,280,973			57,280,973
Efectivo	28,876,114			28,876,114
Intereses y Dividendos Acumulados	2,199,530			2,199,530
Activos Netos Diferidos	536,345			536,345
Equipo Electrónico	612,,866		11,030	601,836
Otros Activos Agregados	22,800,141		11,341	22,788,800
Total de Activos	$289,728,194		22,371	$289,705,823
PASIVOS				
Reserva de Pérdidas	$20,197,616			$20,197,616
Gastos de Ajustes de Pérdidas	2,130,000		50,848	2,180,848
Otros Gastos	1,976,052		56,888	2,032,940
Contribuciones por Pagar	8,212,812			8,212,812
Primas no Devengadas	104,597,938			104,597,938
Fondos Retenidos	22,013,151		169,541	22,182,692
Pasivos Agregados	2,366,129			2,366,129
Total de Pasivos	$161,493,698		277,277	$161,770,975
CAPITAL Y SOBRANTE				
Sobrante Especial	$118,776,812			$118,776,812
Sobrante no Asignado	9,457,684	299,648		9,158,036
Total Capital y Sobrante	$128,234,496	299,648		$127,934,848
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	$289,728,194			$289,705,823

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO
DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	SOBRANTE		
	Disminución	**Aumento**	**BALANCE**
Sobrante no Asignado según Informe Anual			$9,457,684
ACTIVOS			
Equipo Electrónico	$11,030		
Otros Activos Agregados	11,341		
PASIVOS			
Gastos de Ajustes de Pérdidas		$50,848	
Otros Gastos Acumulados		56,888	
Fondos Retenidos		169,541	
Total de Ajustes			$299,648
Sobrante no Asignado, según Examen			$9,158,036

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual de la Asociación al 31 de diciembre de 2007:

BONOS **$175,452,221**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, la Asociación presentó un balance de $175,452,221, en las inversiones mantenidas en Bonos. Dicha cantidad representa un aumento de 13% en la cartera de bonos, y el 61% de los activos admitidos para el año 2007.

Al 31 de diciembre de 2007, las inversiones en Bonos estaban distribuidas de la siguiente manera:

Obligaciones del Gobierno de Estados Unidos	$113,782,867
Estados, Territorios y Posesiones	5,462,602
Subdivisiones Políticas de Estados, Territorios y Posesiones	2,232,061
Obligaciones Especiales	33,108,303
Obligaciones con Respaldo Hipotecario	5,609,293
Industriales y Misceláneos	15,257,095
Total	$175,452,221

Para el período examinado, las inversiones fueron aprobadas por la Junta de Directores y el Comité de Inversiones de la Asociación y se encontraban dentro de las limitaciones establecidas en el Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico.

En conformidad con el SSAP 26 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, la Asociación

utilizó el método científico para amortizar los bonos. Se verificó la amortización de los bonos mediante una muestra de diez (10) valores, el cual no reflejó discrepancias.

No se encontró discrepancias entre los balances presentados en los distintos estados de los corredores y los reportados en el informe anual. Los intereses acumulados se cobraron en los primeros meses del año 2008.

Además, se verificaron las compras y las ventas de las inversiones en los distintos corredores, contra los registros contables de la Asociación al 31 de diciembre de 2007, y no se encontraron excepciones.

ACCIONES PREFERIDAS **$1,970,004**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, la Asociación presentó el balance de $1,970,004 de inversión en acciones preferidas, el cual representa el 1% del total de los activos admitidos para el 2007, cumpliendo con los requisitos del Artículo 6.090 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Esta inversión se componía de acciones preferidas del Doral Financial Corporation por $970,000 y $1,000,004 del "Tax Free PR Target Mat Fund S &P", determinado a su valor en el mercado. Es importante mencionar, que las acciones de Doral Financial Corporation, enfrentaron serios problemas financieros a principios del año 2005. Del 2005 al 2007, el valor de las acciones de Doral Financial Corporation había reflejado una merma de $660,000, ocasionada por los mismos problemas financieros.

En la reunión del 13 de agosto de 2007, el Comité de Inversiones de la Asociación informó que Doral Financial Corporation logró rebasar su mayor reto de refinanciar con capital privado la deuda de $625 millones que vencía en julio y de esa forma evitar que

la corporación se fuera a la quiebra. El capital privado lo proveyó un conglomerado de inversionistas que se convirtieron en el principal accionista con el 90% del capital de Doral Financial Corporation. El Comité de Inversiones no estimaba a corto plazo que el valor de las acciones preferidas de Doral Financial Corporation lograría una mejora sustancial en su valor hasta que no mejorara su rentabilidad. En dicha reunión, se validó la recomendación de mantener las acciones preferidas de Doral Financial Corp. hasta que se acercara a su valor par.

Se verificó el estado del custodio y no se encontró ninguna excepción con la información presentada por la Asociación en el Informe Anual - Schedule D - Parte II Sección 1.

ACCIONES COMUNES **$57,280,973**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó un balance de $57,280,973, en las inversiones de acciones comunes. Dicha cantidad representa un aumento de 1% en la cartera de acciones comunes, en comparación con el año anterior, representando además, el 20% de los activos admitidos para el año 2007.

El Artículo 6.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que un asegurador podrá adquirir Intereses en Equidad registrados sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 6.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

> "Salvo indicación al contrario en este capítulo, un asegurador no podrá adquirir inversión alguna bajo este capítulo si, como resultado de y luego de realizar la inversión, el asegurador tendrá más del cinco por ciento (5%) de sus activos admitidos o más del diez por ciento (10%) de su capital y excedente, lo que fuere menor, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola persona o entidad comercial. Para propósitos de este capítulo, los valores emitidos por AFICA se considerarán emitidos por la entidad comercial a quien AFICA le presta el dinero producto de la emisión ".

Al 31 de diciembre de 2007, la Asociación mantenía un total de activos de $289,720,194, el 5% de estos activos era $14,486,400 y el 10% de su capital y sobrante era de $12,793,484. Ninguna de las acciones fue emitida, asumida o garantizada por una sola entidad comercial sobrepasando el 5% de sus activos.

Como se señalara anteriormente, el total de las inversiones representa el 20% de los activos de la Asociación por lo que cumple en no exceder del margen del 35% en inversiones de acciones establecido en su política de inversiones.

Los custodios de dicha cartera son:

Custodios	Por cientos
The Northen Trust Company	65%
UBS Financial Services	35%
	100%

De esta revisión se encontró además, que la Asociación posee acciones de utilidades públicas como industrias y misceláneos, según podemos observar en el Schedule D-Parte 2, Sección 2. Se verificaron los estados de los diferentes manejadores y no se encontró ninguna excepción con la información presentada en el Schedule D-Parte 2, Sección 2.

Se verificó el valor en el mercado de las acciones comunes de compañías no afiliadas a través de los estados de los corredores, encontrándose en orden.

EFECTIVO **$28,876,114**

Al 31 de diciembre de 2007, la Asociación presentó un balance en sus libros de $28,876,114, el cual, se componía de varias cuentas bancarias que mantenía la Asociación con el Banco Popular de Puerto Rico e inversiones a corto plazo. Las cuentas bancarias eran las de primas, reclamaciones, subrogaciones, nómina y gastos administrativos.

En la cuenta de primas se depositaban los recaudos de los fondos de primas que se recibían del Departamento de Hacienda mediante transferencia electrónica. De esta cuenta se realizaron transferencias a las otras cuentas bancarias.

Se corroboraron los balances de las respectivas cuentas bancarias mediante confirmación con la institución financiera y no se encontró discrepancias entre los balances de las confirmaciones obtenidas en este examen y los presentados en los libros de la Asociación al 31 de diciembre de 2007. No obstante, en la reconciliación de la cuenta de Reclamaciones al 31 de diciembre 2007, se incluyen doce (12) transacciones que la Asociación no había reconciliado de $876, las cuales, en su mayoría, correspondían a cheques pagados por el banco y debitados a la cuenta por una cantidad menor o mayor a la emitida. Por su inmaterialidad estas diferencias no reconciliadas no fueron ajustadas en este examen.

La cuenta de Efectivo, incluye, inversiones a corto plazo, las cuales, fueron verificadas con los estados de los distintos "Money Managers", donde no se encontraron excepciones.

EQUIPO ELECTRÓNICO **$601,836**

La Asociación presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2007, la cantidad de $612,866, para reconocer el valor admitido del inventario de equipo electrónico.

El SSAP Núm. 16 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, establece, que aquellos equipos que no sean electrónicos o programas de sistemas operativos, no se considerarán como activos admitidos.

De nuestro análisis se determinó que la Asociación reconoció como parte de su equipo, algunas partidas consideradas como activos no admitidos. Entre las partidas no admitidas, se encontraron gastos por servicios de mantenimiento de equipo, e impuestos de gastos de manejo por $11,030, las cuales fueron ajustadas en este examen conforme al SSAP Núm. 16 antes mencionado.

OTROS ACTIVOS AGREGADOS **$22,788,800**

La Asociación, al 31 de diciembre de 2007, presentó un balance de $22,800,141 en su informe anual, el cual se componía de las siguientes partidas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Primas por Cobrar -Departamento de Hacienda	$22,788,800
Cuentas por Cobrar a Empleados	11,341
Total	$22,800,141

El saldo de los $22,788,800, correspondía a los fondos por cobrar al Departamento de Hacienda, de las primas del seguro de responsabilidad obligatorio que pagan los ciudadanos al Secretario de Hacienda, junto con el pago del importe de los derechos por la expedición o renovación de los marbetes para vehículos de motor.

Dichos fondos son notificados por el Departamento de Hacienda a la Asociación según se van recaudando en las distintas colecturías y bancos. Éstos son remitidos a la Asociación mediante transferencias electrónicas, las cuales son registradas en la cuenta del Banco Popular Número 030-256011. Se verificó que para abril de 2008, la Asociación ya había cobrado el balance del total acumulado al 31 de diciembre de 2007.

El balance por cobrar de $11,341, presentado en el informe anual como otras cuentas por cobrar, corresponden al cargo de estacionamiento, y la Ley Cobra para la cubierta del plan médico grupal de los empleados de la Asociación. Esta cantidad será ajustada en su totalidad conforme al SSAP Núm. 20 (4) (c) del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación de Comisionados de Seguros.

RESERVA PARA PÉRDIDAS **$20,197,616**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, la Asociación presentó un balance de $20,197,616, en la partida de reclamaciones por pagar. Dicha cantidad representa una disminución de 26%, en comparación con el año anterior.

Se verificó el desarrollo de la reserva al 31 de diciembre de 2007, con los pagos efectuados por la Asociación hasta al 30 de junio de 2008, con el propósito de determinar si la reserva presentada por la Asociación en su informe anual al 31 de diciembre de 2007, era adecuada.

Nuestro análisis incluyó revisar los pagos de los sistemas de SIR y RUMBA, que son dos (2) sistemas que estaban operando simultáneamente y ambos tenían que ser considerados para el análisis del desarrollo de la reserva. También se consideró las reclamaciones pendientes de pago al 30 de junio de 2008, de accidentes de fecha del 2007 o antes y el pago de las subrogaciones efectuado a los aseguradores tradicionales.

Al concluir nuestro análisis del desarrollo de la reserva hasta el 30 de junio de 2008, y compararlo con la reserva mantenida en el informe anual al 31 de diciembre de 2007, se encontró que había una reserva disponible de $2,911,119, para cubrir aquellas pagos durante los meses de julio a diciembre de 2008, de reclamaciones cuya fecha de accidente era el 2007 o años anteriores. A continuación se presenta el análisis efectuado para determinar la adecuacidad de la reserva de pérdidas.

	SIR	RUMBA	TOTAL
Reclamaciones Pagadas durante el 2008	$12,355,573	$4,883,431	$17,239,004
Reclamaciones Pendientes de Pago	$47,493		47,493
Total Pagadas y Pendientes	$12,403,066	$4,883,431	$17,286,497
Reserva al 31 de diciembre de 2007			$20,197,616
Total Pagadas y Pendientes al 30 de junio de 2008			(17,286,497)
Reserva disponible al 30 de junio de 2008			$2,911,119

Por otra parte, la Asociación tiene dos métodos de identificar y registrar las reclamaciones recibidas en el sistema. Una de estas es por incidente, donde se le asigna un número al accidente ocurrido. Este método identifica los vehículos envueltos en el accidente ocurrido asignándole un número de reclamación distinta y se puede identificar el status de la reclamación. El otro método de conocer el status de la reclamación es utilizando el número de la reclamación.

La Asociación cierra sin pagos aquellos casos en donde se les atribuye a las personas un 100% de negligencia, a las otras personas, envueltas en el accidente, se les paga la reclamación correspondiente.

GASTOS DE AJUSTES DE PÉRDIDAS **$2,180,848**

La Asociación estableció un estimado de $2,130,000, para reflejar los gastos indirectos en que incurre para el manejo del pago de las reclamaciones. La reserva de de los Gastos de Ajustes de Pérdidas fue aumentada por $50,848, por diferencias en el total de reclamaciones pagadas utilizadas por la Asociación y el total de reclamaciones pagadas del Estado de Ingresos y Gastos del Informe Anual de 2007.

A continuación presentamos el cómputo de la reserva estimada por la Asociación y la determinada en el examen:

	Asociación	Según Examen
Gastos de Ajustes Pagados	$14,591,233	$14,089,738
Pérdidas Pagadas	127,408,488	120,327,295
Razón de Gastos de Ajustes/Pérdidas Pagadas	11.45%	11.71%
Reserva de Pérdidas Conocidas	3,147,616	3,147,616
IBNR	17,050,000	17,050,000
Gastos de Ajustes	2,130,000	2,180,848

GASTOS ACUMULADOS **$2,032,940**

El balance de gastos acumulados de $1,976,052, presentado por el Asegurador en el informe anual se componía de las siguientes partidas del cual se verificó el 97% del balance acumulado:

Descripción	Cantidad
Cuentas por pagar acumulada	$239,530
Cuentas por pagar acumuladas de otros	530,370
Cuentas por pagar	389,420
Comisiones por pagar (demandas)	236,200
Vacaciones por pagar acumuladas	349,114
Bono por pagar acumulado	60,756
Fondos Unidos	539
Otras deducciones por pagar	4,871
Salario por pagar acumulado	164,832
Plan de retiro por pagar	167
Contribuciones retenidas	253
Total	**$1,976,052**

Al revisar los desembolsos efectuados por la Organización durante el 2008, de los gastos correspondientes al 2007, se encontró que en los siguientes casos las cantidades pagadas por la Organización fueron mayores a las acumuladas al 31 de diciembre de 2007, por lo que la reserva de Gastos Por Pagar se aumentará por $56,888:

Descripción	Cantidad Acumulada	Cantidad Pagada	Diferencia
Property Taxes	$180,000	$236,888	$56,888

CONTRIBUCIONES POR PAGAR **$8,212,809**

El balance de $8,212,809, presentado en el informe anual enmendado representaba la reserva acumulada para el pago de las contribuciones sobre ingresos por pagar. De acuerdo con la planilla de contribuciones para el período terminado al 31 de diciembre de 2007, rendida al Departamento de Hacienda, la Asociación tenía una contribución sobre ingresos determinada de $17,544,993.

Los pagos realizados por el Asegurador para el pago de la contribución fueron los siguientes:

Pagos de Contribuciones Estimadas 2007	$9,518,506
Pago con solicitud de Prórroga	7,870,000
Crédito por Contribuciones Pagadas en Exceso -2006	3,494
Crédito Adicional	8,785
Diferencia Pagada con Planilla más Intereses	144,208
Total	$17,544,993

La Asociación originalmente estableció una reserva estimada para el pago de contribuciones de $6,895,509, en sus libros. Esta reserva fue aumentada por $1,317,300 después de ser rendida la planilla de contribuciones el 15 de mayo de 2008. En esta planilla se determinó una contribución por pagar de $17,544,993. La Asociación había hecho unos pagos estimados durante el 2007, de $9,518,506 y mantenía en sus libros una reserva estimada de $6,895,509, quedando una contribución por pagar de $8,212,809. La Asociación enmendó su informe anual para reflejar el aumento de $1,317,300, como consecuencia del pago final en contribuciones.

PRIMAS NO DEVENGADAS **$103,995,352**

La Asociación, dado el tipo de línea de negocio que suscribe, calculó la cantidad de primas no devengadas, utilizando una base de prorrateo mensual. Este método está aprobado por el Artículo 5.040 del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Asociación computó las primas no devengadas a base de los recaudos mensuales realizados por el Departamento de Hacienda. Para el año 2003, la Asociación cambió el por ciento que utilizaba para registrar el ingreso en prima suscrita

que entonces era un 75% a un 80.7% basado en un nuevo estudio realizado por ROC. A la fecha del examen, el 80.7%, era reconocido como ingresos en primas suscritas y el restante 19.3% del total de los cobros enviados por el Departamento de Hacienda como fondos retenidos por la Asociación pertenecientes a otros.

Se revisó la hoja del cómputo realizado por la Asociación donde se presentó la forma en que ésta calcula las primas suscritas, las primas devengadas y las primas no devengadas y sólo se encontró, una diferencia de $140, la cual no fue considerada por su inmaterialidad.

FONDOS RETENIDOS **$22,183,000**

En esta partida, se registran las primas estimadas de aquellas personas que tienen el seguro de responsabilidad con aseguradores privados y pagan el seguro obligatorio al renovar sus marbetes. Como la Asociación, no puede identificar quiénes eran sus asegurados, contrató anualmente los servicios de RSM ROC & Company, para que estimara su prima suscrita y las primas adeudadas a los diferentes aseguradores. El estudio de RSM ROC & Company del 2007, utilizó un 86.43%, para estimar la prima suscrita de la Asociación y un 13% para estimar la prima correspondiente a los diferentes asegurados. Mensualmente, la Asociación fue transfiriendo el 13% de la prima cobrada a la partida de fondos retenidos.

La Asociación, reflejó en el informe anual un balance en esta partida de $22,013,151, correspondiente a los fondos acumulados desde el 2006, que no han sido reclamados y que se mantenían en la Cuenta de Fondos Retenidos.

La Ley Núm. 230 de 24 de septiembre de 2002, ordenó a la Asociación transferir al Secretario de Hacienda todos aquellos fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como "Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros". De ahí en adelante, cada dos (2) años transferirá cualquier cantidad que se acumule por concepto de esta partida.

Hasta el año 2004, cada dos (2) años la Asociación transfirió al Departamento de Hacienda la totalidad del balance que a finales de año tenía de la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador pertenecientes a Otros.

Para el 2006, la Asociación transfirió al Departamento de Hacienda el balance de la cuenta por $30,921,395, correspondientes a las cantidades retenidas que al 31 diciembre 2005, habían permanecido en libros por más de dos años conforme dispone la Ley Núm. 230 del 24 de septiembre de 2002.

Para el 31 de diciembre de 2007, el balance se desglosaba de la siguiente manera:

Balance al 31 de diciembre de 2006	$15,634,390
Menos Pagos Reembolsados	(22,180,716)
Otros ajustes	(603,089)
Acumulación Año 2007	29,162,566
Balance al 31 de diciembre de 2007	$22,013,151

Mediante carta del 23 de abril de 2008, la Asociación le notificó al Secretario de Hacienda que conforme a la Ley 230 y al Procedimiento Núm. 96, denominado "Recibo, Contabilización y Reembolso de los Fondos del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor al 31 de diciembre de 2007, ya se habían transferido al Departamento de Hacienda todas las partidas que habían cumplido más de dos (2) años.

También, le notificaron al Secretario de Hacienda que una vez se cumpla con el término de añejamiento de dos (2) años de la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros, la Asociación procederá de inmediato con la transferencia correspondiente al Departamento de Hacienda. El balance acumulado en la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador correspondiente al 31 de diciembre de 2006, deberá ser transferido al Departamento de Hacienda durante el 2009.

La Asociación contrató a la firma de Contadores Públicos RSM ROC & Company para que determinara el saldo de los Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros al 31 de diciembre de 2007. Basados en la información suministrada por la Asociación, esta firma determinó que al 31 de diciembre de 2007, el saldo de dicha reserva era de $22,183,000, por lo que en este examen se aumentó la reserva por $169,541.

OTROS PASIVOS AGREGADOS **$2,366,129**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, la Asociación presentó un balance de $2,366,129, de cheques no cobrados. Dicha cantidad representó una disminución de un 15% en esta partida, en comparación con el año anterior.

Esta partida incluye todos aquellos cheques emitidos por el Asegurador con más de un año de vencimiento que aún al 31 de diciembre de cada año no han sido cobrados.

Estos cheques se llevan contra dos cuentas; la cuenta número 302001, "Cuentas a pagar por cheques no cobrados", con balance de $2,360,614, que pertenecen a pagos efectuados por concepto de reclamaciones.

Con relación a dicha cuenta, al cuestionarse la razón por la cual existe un alto volumen de cheques no cobrados correspondientes a reclamaciones, la Asociación indicó que en muchos de estos casos las personas no han realizado el proceso de traspaso del vehículo, por lo que al momento de efectuar el pago de la reclamación, el cheque se emite a nombre del dueño del auto, según la registración del Departamento de Obras Públicas, lo que dificulta el cambio del cheque del pago de la reclamación emitido por la Asociación.

El Listado de Cheques no Cobrados presentaba un balance inicial de $ 1,958, el cual no se pudo verificar apropiadamente en este examen ya que el listado de cheques no cobrados no contenía información que indicara su procedencia.

Además, dicho listado contenía diecisiete (17) cheques por el total de $ 15,258 emitidos entre junio de 1998 y mayo de 1999, que en su mayoría eran cheques cancelados (void) que fueron sustituidos por otros, sin que se hiciera el ajuste correspondiente en el listado. Se nos indicó, que estas partidas serán ajustadas en los libros cuando vaya a radicarse el Informe de Fondos no Reclamados al 31 de diciembre de 2008, que se someta a esta Oficina.

La segunda cuenta, número 302002, "Cuenta a pagar por cheques no cobrados" con el balance de $5,515, incluye todos los pago efectuados por concepto de pagos a suplidores y empleados.

OTROS ASUNTOS

ASUNTOS CORPORATIVOS

Conforme con las minutas de la Junta de Directores de 11 de abril de 2006 y 9 de mayo de 2007, se aprobó, adjudicar, para los años 2005 y 2006, la cantidad máxima del Bono de Ejecutorias al Director Ejecutivo permitido bajo un contrato laboral.

En la minutas de la Junta de Directores de 22 de agosto de 2006, se aprobó una revisión al salario básico del Director Ejecutivo efectivo a la fecha de aniversario de su contratación por la cantidad máxima permitida en su contrato laboral.

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

La Asociación está integrada por un grupo de miembros, los cuales son todos aseguradores privados autorizados a gestionar negocios de seguros en Puerto Rico.

La Asociación determinará anualmente sus ganancias o pérdidas conforme al Informe Anual. Los miembros participarán en las ganancias o pérdidas anuales de la Asociación conforme a la participación proporcional de cada uno de dichos miembros para el año en que se determinan dichas ganancias o pérdidas. En cuanto a la participación en las ganancias, la misma no podrá exceder el por ciento máximo establecido en la distribución del dólar prima para las ganancias.

La Asociación puede distribuir ganancias provenientes del negocio de suscripción y repartir las ganancias derivadas de la inversión de sus activos que no resulten de la inversión que corresponde a la inversión de los fondos de la reserva especial requerida por la Regla LXX.

Para el 2005, la Asociación distribuyó la ganancia de inversión proveniente de la inversión de la reserva especial, en contravención de la Regla LXX.

En el Estado Anual de la Asociación para el 2005, la ganancia por suscripción fue de ($668,205). La ganancia disponible para distribución era de $6,853,523. La Asociación distribuyó entre sus miembros $7,593,556, lo que representó una distribución en exceso de la ganancia disponible para distribución, provenientes de la inversión de fondos de la reserva especial ascendentes a $740,033. Dicho exceso deberá ser ingresado y acumulado en la reserva especial.

CONCLUSIÓN

La situación financiera de la Asociación, luego de los ajustes de examen, es la siguiente:

Activos	$289,705,823
Pasivos	$161,770,975
Sobrante Especial	118,776,812
Sobrante no Asignado	9,158,036
Total Pasivos y Sobrante	$289,705,823

Respetuosamente,

por: Ángela L. Rivera

Ángela Rivera Soto
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. La Junta de Directores no contaba con los tres (3) directores que representan el interés público, conforme a la Ley Núm. 230 deberán ser nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Asociación incumplió, para el período examinado, con lo ordenado en la Resolución del informe de examen al 31 de diciembre de 2004, al no cerciorarse que dicha junta estuviera debidamente constituida como requiere la Ley Núm. 230. Páginas 4-5.
2. Se encontró que durante el período examinado, la subastas de salvamentos realizadas por la Asociación no fueron anunciadas en un periódico de circulación general conforme dispone el Artículo 5D de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 13-14.
3. El Registro denominado "Uncollected Checks", no contenía información clara y precisa de a quién pertenecían estos fondos, tales como el nombre de la persona y número de reclamación, contrario a la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 17-18.
4. La Asociación contaba con los sistemas de información para tramitar las reclamaciones recibidas identificadas como "RUMBA" y "SIR", con los cuales no se había podido lograr las metas propuestas en cuanto a mejorar la eficacia de la empresa. La Asociación deberá tomar las medidas correspondientes para utilizar un solo sistema de información a los fines de evitar posibles errores en la información que maneja relacionadas con sus operaciones. Páginas 18-19.

5. La inversión en las acciones preferidas del Doral Financial Corporation enfrentó serios problemas financieros a principios del año 2005, que le han ocasionado una merma de $660,000. El Comité de Inversiones no estimó a corto plazo que el valor de estas acciones preferidas lograran una mejoría sustancial en su valor hasta que no mejore su rentabilidad. Sin embargo, se recomendó mantenerlas en cartera hasta que se acerquen a su valor par. Páginas 26-27.

6. La Asociación reconoció como parte de su equipo electrónico partidas consideradas como no activos admitidos tales como gastos por servicios de mantenimiento de equipo, e impuestos de gastos de manejo por $11,030, las cuales fueron ajustadas en este examen. Página 30.

7. La Asociación presentó el saldo por cobrar de $11,341 por cargos de estacionamiento, y Ley Cobra de la cubierta del plan médico grupal de sus empleados, la cual fue ajustada conforme al SSAP Núm. 20 (4) (c) del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC. Páginas 30-31.

8. La reserva de Gastos de Ajustes de Pérdidas fue aumentada por $50,848 por diferencias en el total de reclamaciones pagadas. Página 33.

9. Se encontró que en los gastos de contribuciones sobre la propiedad fueron mayores a las acumuladas al 31 de diciembre de 2007, por lo que la reserva de Gastos Por Pagar, se aumentará por $56,888. Páginas 33-34.

10. Se aumentó la reserva de fondos retenidos por $169,541, conforme a lo revisado por la firma de Contadores Públicos RSM ROC & Company. Páginas 36-38.

11. En el 2005, la Asociación calculó incorrectamente la cantidad a distribuir en dividendos entre los aseguradores miembros, al incluir como parte de los dividendos, los fondos pertenecientes a la reserva especial contrario a lo dispuesto en el Artículo 20(e) de la Regla LXX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 40-41.

12. La Asociación deberá en lo sucesivo distribuir los dividendos de la ganancia generada por la suscripción de sus negocios y de las ganancias derivadas de la inversión de sus activos que no resulten de la inversión de los fondos de la reserva especial requerida por la Regla LXX. Además, deberá recuperar de los aseguradores miembros, el dividendo pagado en exceso durante el 2005. Páginas 40-41.

ANEJO I

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO
DE RESPONSABILIDAD OBLOIGATORIO
CENTRO DE AJUSTES

Bayamón II
Calle Santa Cruz, Intersección Carr. #5
Bayamón, P. R. 00959

Bayamón
Plazoleta Forest Hills, Local #13
Carr. 167, Bayamón, P. R. 00959

San Sebastián - Moca
Bo. Capá, Sector Bosques, Carr. #111, 00676

Vega Baja
Plaza Las Vegas, Local 35, Barrio Algarrobo
Carr. #2 Km. 39, Vega Baja, P. R. 00693

Caguas
Ave. Luis Muñoz Marín
Notre Dame, Caguas, P. R. 00725

Río Grande
Plazoleta del Yunque, Bo. Las Flores
Carr. 3 Km.23, Río Grande, P. R. 00745

Isabela
Carr. #2, Km. 113.00, Sector La Curva
Isabela, P. R. 00662

Hatillo
La Ceiba Shopping Center, Local 1 y 2,
Carr. 130 esq. Carr. 2, Km. 87.7
Bo. Pueblo Hatillo, Hatillo, P. R. 00659

Ponce
Ponce Mall Local 17 y 18
Ponce, P. R. 00716

Yauco
Yauco Plaza 11
Shopping Center #137, Local 16 y 17
Yauco, P. R. 00698

Mayagüez
Balmonte Centro
Calle Post Sur 345
Mayagüez, P. R. 00680

Las Piedras
Las Piedras Food Court
Urg, Tejas Carr 183, Km. 20.6
Las Piedras, P. R. 00701

Guayama
Carr. #3, Km. 138.2
Guayama Business Center,
Guayama, P. R. 00784

Guaynabo
Ave. Venus, Sector Último Chance
Bo. Frailes, Guaynabo, P. R. 00969

Hato Rey
Montemar Plaza, Local 1-L, Calle #31
Tres Monjitas Industrial Park
San Juan, P. R. 00918

Trujillo Alto
Plaza San Miguel 1er Piso
Carr. 181 Km. 4.4, Expreso Manuel Rivera Morales
Local 106-107
Trujillo alto, P. R. 00976

Carolina
Century Business Park, Local 5
Carr. #887, Bo. San Antón
Carolina, P. R. 00985

ANEJO II

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO
CONTRATO DE SALVAMENTO

Comenzando el 20 de agosto de 2007, "**Polluelo**", proveerá a la Asociación las siguientes facilidades y servicios:

- Espacio suficiente para almacenar automóviles por separado de los salvamentos pertenecientes a cualquier otra persona y/o entidad.
- Servicios de vigilancia y seguridad todos los días y a todas horas.
- Servicio de Oficina, agua, luz y teléfono, en el lugar donde se almacenan los salvamentos.
- Subestación y venta de las unidades de salvamento.
- Toda subasta y el proceso de almacenaje y manejo de salvamento, se llevará a cabo en concordancia al Reglamento cincuenta y tres (53) del 8 de enero de 1985, promulgado por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y por aquellas leyes y regulaciones aplicables.
- Las subastas se conducirán como sigue:
    - Con autorización de la Asociación, **Polluelo** seleccionará los licitadores para las subastas, las que serán públicas.
    - Cuando la Asociación lo requiera se podrán vender las unidades mediante venta directa.
    - De existir la necesidad, **Polluelo** podrá vender y/o almacenar los salvamentos de la Asociación en otro lote, permaneciendo todas las demás condiciones inalteradas.
    - Luego de cada subasta, **Polluelo** proveerá a la Asociación, las hojas de las subastas, los volantes de licitadores, un resumen de subasta y solicitud de transferencia de derecho.
    - **Polluelo,** servirá de agente cobrador a la Asociación del producto de la venta y será responsable de remitir dichos pagos no más tarde de 5 días contados a partir del recibo del mismo.
    - "Polluelo" subastará las unidades de salvamento de la Asociación todas las veces que sea necesario así que esto conlleve un costo adicional.
- **Polluelo,** mantendrá un inventario perpetuo de las unidades de salvamento.

- **Polluelo**, preparará por cada unidad que entre en su lote un informe de la condición del automóvil.

- **Polluelo**, será responsable del gruaje recogido o transporte de las unidades en salvamento desde el lugar donde la unidad esté ubicada hasta el lote localizado en Aibonito.

- **Polluelo**, asignará un número de lote de la unidad recogida, marcará la llave y la guardará en lugar seguro bajo llave.

- **Polluelo**, cobrará el monto total de las cantidades correspondientes a la subasta y lo hará llegar a la Asociación mediante cheque a nombre de la Asociación o depósito directo en cuenta determinada por la Asociación no más tarde de 10 días laborables posterior a la celebración de la subasta.

- Por los servicios prestados de almacenamiento y subasta de las unidades de salvamento, la Asociación pagará a **Polluelo**, el doce por ciento (12%) del producto bruto de la venta y/o subasta de sus unidades de salvamento de $1,000 o menos y el ocho porciento (8%) de aquellas ventas en bruto de $1,001 o más.

Las facturas de **Polluelo,** deberán pagarse dentro de los próximos quince (15) días luego de presentarse el monto total del cobro vendidas o subastadas a la Asociación. La Asociación podrá descontar de dicho pago cualquier partida adeudada a esta por **Polluelo**.